



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO ADMINISTRATIVO Nº 007/2022

Yapacaní, 13 de junio de 2022

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8-II de la Constitución Política del Estado, declara que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, armonía, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, para vivir bien.

Que, la Norma Fundamental en el Artículo 15-I, establece como derechos fundamentales que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Parágrafo II. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en ámbito público como privado.

Que, sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, el Artículo 58, dispone que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural; de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, el Artículo 60 de la CPE, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Norma Fundamental en el Artículo 61-I, declara expresamente que se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la norma básica institucional vigente en la jurisdicción del Municipio, en el Artículo 49, menciona las bases del desarrollo humano, cuando dice el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, orientará acciones hacia el desarrollo del capital humano, reconociendo y respetando sus características y diferencias, para definir las políticas municipales que permitan acceder en igualdad de condiciones y oportunidades en las actividades, planes, programas y proyectos.

Que, el Artículo 50 de la COM de Yapacaní, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní promueve la protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.



Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, por disposición del Artículo numeral 51, numeral 1 de la Carta Orgánica, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, se promueve el desarrollo integral, la prioridad de la protección y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes. Numeral 11, promover la seguridad de niños, niñas y adolescentes en las Unidades Educativas, mediante la implementación de guardias municipales coordinando acciones con la fuerza pública.

Que, el Artículo 64-I de la Carta Orgánica, dispone que se implementará programas y proyectos que coadyuven a la seguridad ciudadana dentro del territorio municipal, en coordinación con los otros niveles del Estado. Parágrafo III, se desarrollará mecanismos educativos, en el área urbana y rural, sobre seguridad ciudadana, erradicación de la violencia y búsqueda de la convivencia pacífica entre todas y todos los habitantes.

Que, los últimos acontecimientos ocurridos en el Municipio de Yapacaní, lastiman la sensibilidad moral y social de las personas debido a actos violentos en los que son víctimas menores de edad ocasionados por personas inescrupulosas que demanda de la sociedad, de las organizaciones sociales, del Gobierno Municipal en coordinación con otras instancias de los otros niveles del Estado, como el nivel central y las Gobernaciones, con la finalidad de encontrar mecanismos de control contra la violencia a la niñez y adolescencia, demandando de los otros poderes del Estado, mayor atención que prevengan el luto y llanto de las familias afectadas por la violencia desatada contra los menores y las familias.

POR TANTO:

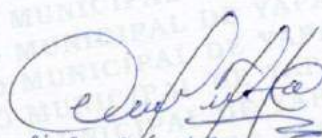
La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales en vigencia, dicta el presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (DUELO).- Se **DECLARA DUELO MUNICIPAL en el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, por tres días sin suspensión de actividades**, en acción solidaria y firme adhesión al dolor de la familia Fernández víctima de violación de menor de edad, de cuyo fallecimiento se lamenta.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a los trece diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE Y CÚMPLASE


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní